



**ACUERDO No.574**  
**6 de septiembre de 2021**

**Por medio del cual se retoma el uso de la plataforma SEVEN para realizar la evaluación integral docente a partir del semestre 2021 - 2 y se condiciona la aplicación del artículo 10 del Acuerdo 730 de 2019**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la evaluación del desempeño docente en UNAULA, según reza en el artículo 1º del Acuerdo 730 de 2019, es un proceso integral, permanente, formativo y sumativo, orientado a la mejora continua de las funciones misionales de la Universidad: docencia, investigación, extensión e internacionalización.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 3º del precitado Acuerdo, son objetivos de la evaluación del desempeño docente, entre otros: Identificar fortalezas y debilidades en el desempeño de los docentes; establecer planes de mejoramiento y formación a los docentes; generar información para ascenso al escalafón y reconocimientos al desempeño docente y suministrar información confiable que permita la toma de decisiones frente a la permanencia de los docentes.

**TERCERO:** Que para el semestre 2021 – 1 la evaluación del desempeño docente se llevó a cabo a través de un sistema que no garantizó la obligatoriedad de la evaluación por parte de los estudiantes, por tanto, algunos profesores no fueron evaluados por los estudiantes matriculados en sus cursos o fueron evaluados por menos del 50 % de los mismos, lo cual afectó el resultado de la sumatoria de los agentes evaluadores, quedando 37 docentes de pregrado - de los diferentes programas de UNAULA -, con un nivel de desempeño bajo, lo cual significa que su evaluación no fue aprobada.

**CUARTO:** Que frente al particular, el artículo 10 del Acuerdo 730 de 2019, faculta a los Consejos de Facultad a generar planes de mejoramiento a los docentes cuyo desempeño fue evaluado por debajo de 3.7, y que el incumplimiento del artículo 10º, según su Parágrafo 2º, constituye falta grave y justa causa en la terminación del contrato, ya sea docente de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.



**QUINTO:** Que para alcanzar los objetivos declarados por UNAULA, en materia de evaluación del desempeño docente, la institución debe garantizar al profesorado las condiciones administrativas y tecnológicas necesarias para que se lleve a cabo – en la época en que corresponde y de forma integral-, la evaluación por parte de los estudiantes, del jefe inmediato y entre pares, según dispone el artículo 4º de la norma interna precitada.

## **ACUERDA**

**Artículo 1º.** Retornar al módulo SEVEN - que hace parte del Sistema Académico Integrado de UNAULA-, para realizar la evaluación integral del desempeño docente en el semestre 2021 - 2 , por ser este módulo el que, a través de su integración con ULISES, permite que los estudiantes accedan a realizar la evaluación desde el criterio de la obligatoriedad.


**Artículo 2º.** Condicionar la aplicación del artículo 10º del Acuerdo 730 de 2019 en lo que respecta a la generación de planes de mejoramiento a docentes, siempre y cuando el docente haya sido evaluado por su jefe inmediato, su par y al menos el 50% de los estudiantes matriculados en sus cursos.

**Parágrafo.** Esta condición ampara a los docentes que no aprobaron la evaluación integral para el semestre 2021 – 1, y rige de allí en adelante.

## **COMUNÍQUESE.**



**JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**  
Rector



**FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO**  
Secretario General